



**OFICIALIZA POLITICAS DE INVERSIONES FINANCIERAS
EN DEPOSITOS A PLAZO. UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.078/2012.

Arica, 29 de febrero de 2012.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Oficio DIF N° 149/12, de fecha 29 de febrero de 2012; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01 y 0.02, ambas de fecha 14 enero del 2002; decreto exento N° 00.75/2012 de fecha 12 de enero de 2012; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010; decreto N° 16/2011 de fecha 17 de enero de 2011.

RESUELVO:

Oficializase **"POLITICAS DE INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPOSITOS A PLAZO, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, contenido en documento que consta de una (1) página, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"Por Orden del Rector"



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad



CONTRALOR



LUIS TAPIA ITURRIETA
Vicerrector de
Administración y Finanzas

Distribución:
Sr. Director de Finanzas.
Sra. Jefa de Contabilidad (S)
LTI/vbm

POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS EN DEPÓSITOS A PLAZO

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

La Universidad de Tarapacá realiza inversiones en depósitos a plazo de sus recursos financieros disponibles autorizado por el Ministerio de Hacienda a través de la circular N°35 del año 2006 de la Dirección de Presupuestos y sus antecedentes. Debido a esto, además se hace necesario oficializar una política general que dicte los procedimientos de estas transacciones con el fin de garantizar la transparencia, responsabilidad y la gestión del riesgo de los recursos invertidos.

A continuación se enumeran los elementos de la política de inversiones en depósitos a plazo:

1.- Se procederá a cotizar en los bancos de la plaza, y se obtendrán como mínimo tres cotizaciones por cada inversión a realizar. En caso de no tener 3 cotizaciones, se debe documentar como respaldo, las cartas de cotización enviadas a los bancos y que no tuvieron respuesta, lo cual no impedirá tomar la inversión, si así lo decide el Vicerrector de Administración y Finanzas.

2.- Queda a criterio de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas y/o de la Dirección de Finanzas la decisión de excluir o incluir en las cotizaciones a las instituciones financieras, basados en los indicadores financieros de las instituciones, considerando sus indicadores de riesgo, asociado a la contingencia económica nacional e Internacional y la normativa vigente en el país.

3.- En ninguna institución financiera se podrá depositar más del 50% del capital disponible para inversiones en depósitos a plazo vigentes.

4.- Dichas operaciones estarán sujetas a las auditorías de la Contraloría Interna de la Universidad, a la normativa emanada de la Contraloría General de la República y la ley 20.044.

